CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 139			**FECHA DE ELABORACIÓN** 19 AGO 2026						
CONTRATISTA: MEGA ENGINEER S.A.S	**NIT:**	x	**C.C**		N	901.683.890	DV	7	
DIRECCIÓN: Calle 25D Sur – 29 – 76 Neiva (H).						**C.D.P.** 840			
CONCEPTO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL HUILA	**TEL.**	3144789571				**CON CARGO A:**	232010100103190903		
VALOR TOTAL: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($339.742.620) M/CTE									
DURACIÓN: El plazo previsto para la ejecución del contrato es trescientos sesenta días (360) días o doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El acta de inicio del contrato de consultoría deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de consultoría en la modalidad interventoría									

Entre los suscritos, **GENARO LOZADA MENDIETA,** identificado con cédula de ciudadanía 12.238.624 de Pitalito (H), actuando en nombre y representación de **LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P,** con NIT. **800.100.553.2**, en su calidad de Gerente, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P,** o simplemente **LA CONTRATANTE**, por una parte y por otra **MEGA ENGINEER S.A.S** con nit. 901.683.890-7 representante legal **OSCAR EDUARDO GUTIERREZ OLAYA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.081.152.500 de Rivera (H), quien para los efectos del presente contrato se denominarán el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, previas las siguientes consideraciones: **1.** Los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento PDA son un conjunto de estrategias del orden fiscal, presupuestal, político, institucional, técnico y financiero en el corto, mediano y largo plazo, que tienen como objetivo la transformación que requiere el sector de agua potable y saneamiento básico, y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de toda la población a través de la mejora de la infraestructura y de la sostenibilidad de la misma, mediante el manejo empresarial de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. **2.** LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P, fue designado mediante Decreto 962 de Agosto 28/08 por el Departamento del Huila como Gestor del PAP – PDA.; en su calidad de Gestor es el responsable de realizar la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución de dicha política para el Departamento, responsabilidad que incluye la presentación de proyectos ante el mecanismo de evaluación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como presentar las solicitudes de reformulación de los proyectos viabilizados, una vez se identifique la necesidad de realizar ajustes de tipo técnico y/o presupuestal. **3.** Que el municipio de Saladoblanco solicitó la elaboración de los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS**

RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL HUILA" con el CDR: 18742. **4.** Que dentro del **Comité Directivo del PDA No. 77, llevado a cabo el 21 de agosto del año 2024**, fueron aprobados los proyectos denominados: Estudios y Diseños para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Saladoblanco, Departamento del Huila – CDR 18742 VALOR: $ ($339.745.000). **5.** Que todos estos diseños en el componente en Infraestructura en Agua y Saneamiento. Este componente comprende la gestión para el desarrollo de la infraestructura y la construcción de las obras de infraestructura necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y en zonas rurales de los municipios del Departamento del Huila. **6.** Que todos estos diseños en el componente en Infraestructura en Agua y Saneamiento. Este componente comprende la gestión para el desarrollo de la infraestructura y la construcción de las obras de infraestructura necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y en zonas rurales de los municipios del Departamento del Huila. **7.** Que teniendo en cuenta lo anterior, requiere, adelantar las gestiones administrativas y contractuales correspondientes para la contratación de una persona natural o jurídica con capacidad jurídica, capacidad operativa e idoneidad para realizar la Actualización del plan maestro de Acueducto, Alcantarillado combinado, y diseño de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales zona urbana del Municipio de Rivera, Departamento del Huila, atendiendo a lo definido en la Resoluciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio No. 0330 del 8 de junio de 2017 del "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009", No. 0661 del 23 de septiembre de 2019 "Por la cual se establecen los requisitos de presentación, Viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones", Resolución No. 844 de 2018 "Por la cual se establecen los requisitos técnicos para los proyectos de agua potable y saneamiento básico de las zonas rurales", resolución No. 0799 de 2021 "Por la cual se modifica la resolución No. 330 de 2017" y Resolución No. 908 de 2021 "Por la cual se corrigen errores formales de la resolución No. 799 de 2021" y las normas que las reemplacen, modifiquen o sustituyan. **8.** Que LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P surtió el proceso de contratación mediante la modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto N° **AHCMACO01-026,** la cual tenía por objeto **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL HUILA** y la oferta presenta por parte de **MEGA ENGINEER S.A.S** fue adjudicada por cumplir con los requisitos exigidos en el pliego. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato se define **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL HUILA". CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para suplir la necesidad, se requiere suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica con la capacidad técnica y la experiencia para la elaboración de los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA**

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL HUILA". **Alcance de la consultoría:** Se deben llevar a cabo las actividades usuales para este tipo de contratos, las cuales se encuentran definidas en la Resolución No. 330 del 8 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009", y cumplir los requisitos de presentación, Viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico establecidos en la Resolución No. 0661 del 23 de septiembre de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se establecen los requisitos de presentación, Viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación. Así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones". A continuación, se enuncian las actividades generales que se deben desarrollar para dar cumplimiento al alcance del objeto del contrato: **Actividades a Realizar componente PTAR** - **Componente: Elaboración de Estudios Básicos del sistema de Alcantarillado y documento Diagnóstico preliminar. - Censo o cuantificación de los usuarios del sistema de alcantarillado.** Elaborar y/o Cuantificar el número de usuarios, objeto del presente estudio y diseño, mediante los métodos expuestos por las resoluciones 0330 de 2017, 0844 de 2018, 799 de 2021, 908 de 2021 y la resolución 0661 de 2019 y realizando su respectiva proyección al periodo de diseño establecido. Este documento debe tener el soporte de los censos utilizados y la aprobación del ente territorial de ser necesario, dependiendo de la fuente de información a utilizar. - Todas las demás consideraciones a que diera lugar según las resoluciones 0330 de 2017, 0844 de 2018, 0799 de 2021 y 908 de 2021y 0661 de 2019. **Elaborar Diagnostico Base –Elaborar y realizar el estudio de Topografía:** Realizar el levantamiento y estudio topográfico, del sistema en cumplimiento de lo establecido en la resolución 0330 de 2017, 0844 de 2018, 0799 de 2021, 980 de 2021 y resolución 0661 de 2019 este deberá ser compatible con el sistema de información geográfica SIG existente o de acceso al operador de servicios. - Además, se define que "En las líneas de redes de colectores se dejarán un número de suficientes mojones que permitan su replanteo, como mínimo cada 500 m, y en cada una de las estructuras especiales". Es importante definir para estas estructuras, su longitud y su recorrido para definir los puntos a densificar. - Todos los puntos geodésicos a densificar tendrán la función de control horizontal y vertical para el levantamiento topográfico, obtención de sus coordenadas y cota, además de futuros replanteos. Para la densificación de nuevos puntos Geodésicos para satisfacer el Proyecto de Alcantarillado y sus componentes, se solicita al consultor tener en cuenta los siguientes aspectos técnicos: • Generar un informe para respaldar la Ingeniería de Detalle que significa el Diseño de una Red de Alcantarillado, que incluya el Levantamiento de Geodesia (Georreferenciación) con sus procedimientos, cálculos y resultados junto con sus anexos. • Se deben utilizar los procedimientos del documento Oficial "ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA ADOPCIÓN DEL MARCO GEOCÉNTRICO NACIONAL DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS COMO DATUM OFICIAL DE COLOMBIA (Anexos I, II, III y IV) https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/aspectos_practicos.pdf de la Resolución 068 de 2005 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para calcular los tiempos de rastreo y el procedimiento de levantamiento de campo, cálculo de la ÉPOCA, entre otros aspectos técnicos, para realizar la materialización y determinación de puntos Geodésicos. • Se debe utilizar el ITRF2014 época 2018.0 según Resolución No

715 del 2018 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) usando única y exclusivamente equipos receptores GNSS Doble Frecuencia L1, L2 (No se aceptan datos de GPS Navegadores, GPS Móviles, ni GPS Mono frecuencia L1, ni estaciones totales) junto con su documento de especificaciones técnicas que incluya la precisión en horizontal y vertical en proceso y pos proceso. • Utilizar la Red Geodésica MAGNA-SIRGAS teniendo en cuenta las estaciones MAGNA-ECO "AEFO" y "POPA. - Se debe presentar en el informe y anexos (en carpetas) lo siguiente: El método de levantamiento del proceso, los cálculos de los tiempos de rastreo, se reportarán los datos crudos y archivos RINEX, las estadísticas de pos procesamiento de precisión para los Puntos Geodésicos en coordenadas geocéntricas, geográficas y planas cartesianas Gauss Kruger con cota ortométrica y verificar sus errores admisibles con respecto a la precisión horizontal y vertical que no superen el estándar para Puntos Geodésicos de Control Horizontal que sean de "Orden 2" y de Control Vertical Nivelados que sean de "Orden 2" según Resolución 1562 de 2018 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); como también los RMS de los Vectores generados. • En el informe y anexos (en carpetas) reportar el esquema de determinación, la línea base, hojas para observaciones de campo GNSS, modelo de velocidades, utilizando el Modelo Geoidal "Geocol2004" para todos los puntos densificados, así como de los mojones y/o estación activa IGAC. -- Tener en cuenta el ancho de 15 metros (7,5 metros a cada lado, tomándose como sección transversal) de la línea de Aducción, Conducción y Distribución. Correr las curvas de nivel cada metro (1 m), asociadas a los ajustes solicitados para la nivelación, ajustando las coordenadas y del levantamiento de detalles. • Presentar en los anexos, certificados de calibración de los equipos utilizados (análogos o digitales), datos crudos y procesados de la estación y niveles si son equipos digitales, tarjeta profesional de las personas encargadas de levantamiento. • Toda la información del Levantamiento Topográfico solicitada, debe ir cargada en el Plano Topográfico en el Sistema de Referencia MAGNA-SIRGAS; -- Todas las demás consideraciones a que diera lugar según las resoluciones 0330 de 2017, 0844 de 2018 y 0661 de 2019. -**Elaboración de los Estudios de Suelos o de Geotecnia:** Definir claramente las características geológicas y geomorfológicas del área del proyecto. -- Definir la presencia de fallas y componentes estructurales que se encuentren en la zona del proyecto. Establecer condiciones regionales con base a plano geológico SGC (Servicio Geológico Colombiano) a su escala más detallada, 1:100.000. -- Definir condiciones geológicas y geomorfológicas locales de acuerdo con visita de reconocimiento a la zona de influencia directa del proyecto. -- Definir la presencia de riesgos por fenómenos naturales que puedan afectar la estabilidad del proyecto. -- Determinar las condiciones de amenaza y vulnerabilidad para la zona del proyecto y la estabilidad geotécnica del suelo y de las obras que lo requieran. Se recomienda tener en cuenta el Título K de buenas prácticas del año 2020 para la RAS 2017. -- Incluir los ensayos de laboratorio de los sondeos. -- Establecer que la exploración del subsuelo está ajustada a la NSR-10 y a la Resolución 0330 de 2017 en cuanto a la cantidad y profundidad de los sondeos. Definir los sondeos utilizados para cada una de las estructuras puntuales, dando cumplimiento a lo establecido en la NSR-10, en cuanto al número mínimo de sondeos, distribución y profundidad de los mismos, de acuerdo con la clasificación de las unidades de construcción por categorías (Tabla H.3.2.1, y Numerales H 3.2.3, H 3.2.4 y H 3.2.5). Para las obras lineales, definir nivel de complejidad del sistema (Tabla G.2.2.2 Título G, RAS 2000). Se recomienda tener en cuenta los numerales G.2.3.2.3 y G.2.3.2.4 del Título G de buenas prácticas del RAS 2000. -- Para cada una de las estructuras que conforman el proyecto deberá quedar especificado el tipo de cimentación, la profundidad de cimentación, el suelo de cimentación, y la capacidad portante; el cálculo de capacidad portante debe establecerse acorde al tipo de cimentación y profundidad de desplante de cada

estructura particular, teniendo en cuento los parámetros obtenidos de los sondeos realizados para cada estructura particular. Incluir fórmulas y parámetros geotécnicos utilizados para cada estructura. -- Teniendo en cuenta que el proyecto debe estar a ingeniería de detalle, es necesario establecer los asentamientos para las cargas reales de cada estructura particular. Presentar cálculo de asentamientos totales y diferenciales para cada una de las estructuras que conforman el proyecto con fórmulas usadas, parámetros geotécnicos tenidos en cuenta (cohesión, fricción interna del suelo, peso unitario, módulo de elasticidad, etc.) y las cargas que cada una de las estructuras transmitirá al suelo de cimentación (dicha información deberá ser suministrada por el ingeniero estructural responsable del proyecto). -- Incluir tabla de estructuras que componen el proyecto, discriminando sus cargas de servicio. Los asentamientos obtenidos deberán ser consultados con el ingeniero hidráulico de manera que se concluya que los mismos son admisibles para el proyecto. -- Definir el nivel freático en el sector de cada estructura puntual a implantar y a lo largo de las obras lineales. -- Incluir cálculos y análisis de empujes y supresiones para las tuberías a instalar y sus respectivas excavaciones. -- En el informe se deberá definir con exactitud el tipo de material de las excavaciones y sus porcentajes correspondientes, con base en lo evidenciado en los sondeos realizados para las estructuras y tuberías a instalar que hacen parte del proyecto. -- Definir el método de excavación a utilizar en el proyecto de acuerdo con el material encontrado. -- Incluir recomendaciones para todas las obras que hacen parte del proyecto. El informe debe contener recomendaciones de diseño y construcción de elementos de cimentación, así como excavaciones y rellenos de todas las estructuras y líneas de tubería. Incluir análisis de estabilidad y diseño geotécnico de las excavaciones. -- Definir grupo de uso y coeficiente de importancia para las estructuras y obras del proyecto. Verificar el Grupo de uso y el coeficiente de importancia para el tipo de proyecto en cuestión, el cual contempla estructuras y obras lineales de alcantarillado. (Numeral A.2.5 de la NSR-10). -- El informe de suelos debe ser firmado por especialista en geotecnia, de acuerdo con Resolución 0017 de 2017 y NSR-10, además ser revisado por SUPERVISIÓN y supervisor, incluir firmas. (Ver Artículo 39 de la Resolución 0330 de 2017 para idoneidad de los profesionales de la SUPERVISIÓN). Igualmente, incluir firma de especialista que elabora, SUPERVISIÓN y supervisor en planos de localización de sondeos y demostrar el control de la SUPERVISIÓN de los sondeos y los ensayos laboratorio (Resolución 0330 de 2017, Art 37. Controles exigidos por la SUPERVISIÓN). Las firmas deben contener nombre completo, profesión y número de matrícula profesional. -- En el informe del proyecto debe incluir todos los estudios y diseños actualizados al año de presentación del proyecto de acuerdo con el numeral 2.4.2.1 (Estudios y Diseños) de la resolución 0661 de 2019, Todas las demás consideraciones a que diera lugar según las resoluciones 0330 de 2017, 0844 de 2018 y 0661 de 2019. -**Caracterización y trazabilidad del Agua cruda:** Aplicar lo enunciado en el artículo 104 al 108 de la resolución 0330 de 2017. -- En el artículo 169, paso 3, de la resolución 0330 de 2017, especifica el procedimiento de la caracterización y el número de muestras de aguas por periodo seco y húmedo y los parámetros que se desean medir y analizar, Todas las demás consideraciones a que diera lugar según las resoluciones 0330 de 2017, 0844 de 2018 y 0661 de 2019. -- Entregar un informe donde se encuentren actualizados los estudios básicos de proyección de la población, estudio Topográfico, estudios de suelos, y caracterización y tratabilidad del agua cruda, teniendo en cuenta las consideraciones a que diera lugar según las resoluciones 0330 de 2017, 0844 de 2018 y 0661 de 2019. **Compilación de la información Básica en un informe Diagnóstico Preliminar**: Se debe dar estricto cumplimiento a lo definido en la Resolución No. 330 del 8 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable

y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009".**Actividades que contiene el informe diagnóstico preliminar:** Recolección, organización y análisis de la información: Investigaciones de campo sobre la situación actual del Sistema de alcantarillado y Ptar. -- Diagnóstico detallado de la situación del Sistema de alcantarillado y Ptar. -- Determinación de la población afectada. -- Proyecciones de la población con el censo 2022 y cálculo de caudales. -- Características socioculturales de la población y participación comunitaria. -- Cuantificación de la demanda y/o necesidades. -- Estudios básicos. -- Condiciones generales. -- Disponibilidad de agua y balance hídrico: Estudios hidrológicos y/o hidrogeológicos, estudio hidrometeoro lógico. caracterización de agua, etc. -- Geología, geomorfología, suelos y geotécnica: Estudio geológico, estudio de suelos y geotecnia. -- Estudios fotogramétricos, topográficos y trabajos de campo. -- Estudios ambientales. -- Estudio de Análisis de vulnerabilidad y gestión del riesgo. Debe contener como mínimo: identificación y evaluación de amenazas, identificación de componentes del sistema, estimación del potencial de daños, categorización de la severidad de los daños potenciales estimados, procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado. -- Infraestructura existente de otros servicios. -- Disponibilidad de energía eléctrica y de comunicaciones. -- Vías de acceso. -- Disponibilidad de mano de obra y de materiales de construcción. -- Estudios socioeconómicos. **Elaboración de los Diseños hidráulicos y estructurales y Análisis de alternativas**: Formulación y priorización de proyectos con resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019. -- Definición del alcance de la intervención: Análisis de la capacidad limitante y necesidad de obras y acciones. -- Diseño hidráulico con software de dominio público. -- Diseño estructural, anexando archivos con sus respectivas memorias y en cumplimiento de la NSR 2010. -- Formulación y análisis de alternativas. -- Comparación de alternativas y selección de alternativa viable. -- Diseños conceptuales correspondientes a la alternativa de solución recomendada. -- Investigación predial: Propiedades, derechos, predios, servidumbres y/o autorizaciones de paso requeridas. -- Aspectos ambientales requeridos. -- Identificación permisos ambientales, autorizaciones o licencias requeridos. -- Elaboración del plan de obras. -- Valoración (presupuesto) de las obras e inversiones estimadas requeridas. -- Formulación del cronograma de implementación del proyecto. -- Presentación, socialización y aprobación. -- Diagnóstico organizacional de la empresa y/o junta administradora prestadora de servicios públicos. -- Presentar informe y socializar con el supervisor y el representante del ente territorial, para la escogencia de la alternativa más viable técnica y económica. **Elaboración, Estructuración y radicación al MINITERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y/o sistema general de regalías y/o del mecanismo de financiación municipal o departamental** para **su respectiva viabilidad de** "Estudios y Diseños para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Casco Urbano del Municipio de Saladoblanco, Departamento del Huila" **-Requisitos Técnicos:** Definición y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar. -- Levantamientos topográficos definitivos. -- Investigación de suelos y geotecnia definitivos. -- Determinación de los parámetros de diseño. -- Diseño geométrico y de interferencias. - Diseños hidráulicos. (modelación en un software de dominio público), Memorias de cálculo, planos y certificado de responsabilidad. - Diseños geotécnicos. Memorias de cálculo, planos y certificado de responsabilidad. - Diseños estructurales. Memorias de cálculo, planos y certificado de responsabilidad. - Diseños eléctricos y/o electromecánicos. Memorias de cálculo, planos y certificado de responsabilidad. - Diseños arquitectónicos. Memorias de cálculo, planos y certificado de responsabilidad. - Obras complementarias. Memorias de cálculo, planos y certificado de responsabilidad. - Planeación de las

obras en el horizonte del proyecto y programación de ejecución del proyecto. - Definición de especificaciones técnicas de construcción particulares para el proyecto. - Análisis predial y gestión de predios. - Fichas de adquisición predial y declaratoria de utilidad pública. - Certificados de libertad y tradición o sana posesión. - Permisos de servidumbre y/o autorizaciones de paso. - Certificación de predios y servidumbres. - Plano predial en el que se identifiquen los predios y servidumbres necesarios. - Gestión ambiental y medidas de manejo ambiental. - Permisos, licencias y autorizaciones ambientales. - Permisos de cruce y de ocupación de franja de vías. - Plan de contingencias. - Determinación del presupuesto del proyecto (obra e interventoría), incluye memorias de cantidades de obra detalladas por componente, análisis de precios unitarios, lista de equipos y materiales. - Determinación del cronograma de ejecución de obra y flujo de fondos de inversión. - Certificado de funcionalidad e integralidad del proyecto. - Manual de arranque y puesta en marcha. - Determinación de los costos de operación y mantenimiento. - Manuales de operación y mantenimiento. - Formato resumen del proyecto. - **Resultados:** Todos y cada uno de los productos entregados como soporte del proyecto, deberán estar debidamente firmados por el profesional responsable, con su respectivo número de matrícula profesional. Deben ser presentados en medio impreso (3 copias) y en medio digital ejecutable (3 copias). - Presentación, socialización y aprobación. **Requisitos documentales para la presentación del proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o sistema general de regalías y/o del mecanismo de financiación municipal o departamental:** Se debe dar cumplimiento a lo definido en la Resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se establecen los requisitos de presentación, Viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación. Así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones". - Carta de presentación. - Fichas MGA y EBI. - Diligenciamiento certificado antropología e historia. - Diligenciamiento certificado aeronáutica civil. - Permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial, carretera concesionada y férrea. - Certificación que acredite con relación a la localización y uso de los terrenos, que el proyecto se desarrollará acorde con el POT, PBOT o EOT vigente, y que no existe impedimento para la construcción del mismo.- Documentos previos por la zona de Ubicación: Reasentamiento de población, consulta previa. **Requisitos institucionales:** Esquema organizacional de la empresa prestador de servicios públicos. - Diagnóstico de la empresa prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo. - Fortalecimiento institucional y/o transformación empresarial. - Pago de servicios al prestador. - Gestión y compromisos del ente territorial. **Requisitos técnicos:** Formato resumen del proyecto, formato 2 de la guía de la resolución 0661 de 2019; el proyecto en estudio deberá armonizar hidráulicamente con el resto del sistema. - El proyecto debe incluir todos los estudios y diseños, actualizados al año de presentación del proyecto de cada uno de los componentes del sistema de acuerdo a la naturaleza del mismo. Cumpliendo la resolución 0330 de 2017; o aquellas que la modifiquen. - Se deben incluir el diagnóstico situacional de los sistemas existentes de acueducto; observando el reglamento técnico del sector. - Evaluación de la oferta. - Evaluación de la Demanda. - Formulación y análisis de alternativas y escogencia de la más favorable. - Estudio de Topografía. - Estudio hidrológico. - Estudio hidrogeológico. - Estudio de suelos. - Diseños hidráulicos (modelación en un software de dominio público). - Diseño estructurales. - Diseños eléctricos. - Diseños electromecánicos. - Diseños arquitectónicos. - Memorias de cálculo. - Planos (cumpliendo resolución 0661 de 2019). - Memoria de cantidades detalladas por

componente. - Especificaciones técnicas de construcción particulares del proyecto. - Análisis de precios unitarios. - Cronograma de ejecución y flujo de fondos de inversión. - Certificado de funcionalidad e integralidad. - Intradomiciliarias (si aplica). - Manual de arranque y puesta de marcha. - Manual de operación y mantenimiento. - Certificación sobre canteras o fuentes de materiales pétreos y escombreras. - Disponibilidad de servicios. - **Requisitos Financieros**: Presupuesto. - Soporte presupuestal de las fuentes de financiación del proyecto. - Plan financiero del proyecto. - **Requisitos Ambientales**: permisos de prospección, exploración y explotación de pozos. - Permiso de concesión de agua. - Permiso de ocupación de cauce. - Plan de saneamiento y manejo de vertimientos. - Permiso de vertimientos. - Licencia ambiental. - Requisitos Prediales. - Predios (certificados de libertad y tradición y/o sana posesión). – Servidumbres. - Soluciones individuales en agua y saneamiento. - Radicación del proyecto ante ventanilla única del Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio., con todos los soportes. - Acompañamiento y subsanación a las observaciones emitidas por el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio, hasta su viabilidad o aprobación. - Presentación del Proyecto en el formato definido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para su Viabilización. **Proyecto Viabilizado y/o concepto técnico favorable por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o sistema general de regalías y/o del mecanismo de financiación municipal o departamental:** Documento de Viabilización y/o concepto técnico favorable del proyecto por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Entrega de una copia del proyecto viabilizado a la entidad contratante en medio físico y magnético. **Identificación del Contrato Para Celebrar**: De conformidad con lo establecido en el artículo veintitrés del Acuerdo 007 de 2016, *por medio del cual se adopta el Nuevo Manual de Contratación de LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P* y atendiendo a las definiciones propias del Derecho civil y de la Ley 80 el contrato resultante del presente proceso **CORRESPONDE A UN CONTRATO DE CONSULTORÍA**. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá cumplir con el objeto contractual denominado como: Actualización del plan maestro de Acueducto, Alcantarillado combinado, y diseño de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales zona urbana del Municipio de Rivera, Departamento del Huila. De conformidad con el alcance definido para el mismo en el Numeral 3.2 del Estudio Previo, de acuerdo con los documentos que hacen parte integral del contrato de CONSULTORÍA. **1. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá incluir dentro del alcance de los: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL HUILA". 2. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá cumplir la totalidad de los requisitos definidos por **LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P** para la legalización del contrato, y responder en su totalidad por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, legalización, ejecución, pago y/o liquidación del contrato. **3. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** como requisito para la suscripción del acta de inicio, deberá presentar al interventor o supervisor del contrato para su revisión y aprobación, máximo cinco (5) días hábiles después de la legalización del contrato de obra: i) flujo de inversión mensual en obra, ii) programa de inversión del anticipo, iii) las garantías que amparan el contrato, iv) cronograma de trabajo y programación para la ejecución del contrato, v) personal propuesto en la oferta detallando modalidades de contratación y adjuntando hojas de vida y afiliación y pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL). **4.** Es

responsabilidad del **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al programa de inversión del anticipo propuesto, revisado y aprobado por el interventor o supervisor del contrato. Teniendo en cuenta lo anterior el **CONTRATISTA** deberá: i) Presentar informes mensuales de inversión y buen manejo de anticipo, ii) Órdenes de pagos firmadas, con las facturas o soportes respectivos, iii) Extracto final de la fiducia, iv) Certificación de cuenta de naturaleza separada, emitido por la entidad bancaria respectiva. v) Certificación de rendimientos financieros generados, emitida por la entidad bancaria respectiva. **5. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo. **6. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** y el personal requerido para la ejecución del contrato de obra deben asistir a la reunión de inicio de obra, previa a la firma del acta de inicio, donde se pondrán claras las condiciones de seguimiento y ejecución del contrato. **7.** Previo al inicio **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá disponer de todo el personal que está obligado a suministrar por su cuenta para la ejecución del contrato. El contratista deberá establecer conjuntamente con el interventor o supervisor del contrato: a) metodología para los controles administrativos en que deben intervenir el contratista de consultoría y el contratista de interventoría: Control de pólizas, control de afiliaciones al sistema de seguridad social, control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales, entre otros, b) metodología de control presupuestal, c) programación detallada para la elaboración de los estudios y diseños, d) método para realizar el control semanal de la programación. **8. El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá garantizar la permanencia del personal profesional ofrecido y aprobado por **LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P** Durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, si **EL CONTRATISTA** requiere cambiar o sustituir a uno o más profesionales o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se sustituye. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación por parte del interventor o supervisor. **9. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá cumplir las normas legales para el pago de salarios y prestaciones sociales del personal, el cual no tendrá el carácter de oficial. La entidad no asumirá ninguna responsabilidad laboral por la vinculación que haga el contratista del personal requerido. **EL CONTRATISTA** deberá responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P. **10. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), y para ello deberá acreditar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los subsistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, así como aportes parafiscales que corresponda, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, en caso de vincular personal mediante prestación de servicios, deberán presentarse igualmente los soportes correspondientes a los aportes realizados por los mismos. **11. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) todo el personal deberá estar debidamente identificado, con carnet o escarapela, uniformes, chalecos u otra prenda de vestir que se determine y que permita su

inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P a través del interventor o supervisor del contrato. **12. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad legal vigente aplicable, especialmente lo dispuesto en la Resolución No. 330 del 8 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009". El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y la Resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se establecen los requisitos de presentación, Viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación. Así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones". **13.EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá elaborar los siguientes estudios independiente para cada uno de los estudios correspondientes según diseños y a la formulación según la fuente de recursos: - Actualización del plan maestro de Acueducto, Alcantarillado combinado, y diseño de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales zona urbana del Municipio de Rivera, Departamento del Huila. Entre los que se encuentran (diagnostico situacional del sistema existente, evaluación de la oferta y la demanda, formulación y análisis de alternativas y escogencia de la más favorable, topografía, hidrología, estudio de suelos, diseños hidráulicos, diseños estructurales, diseños eléctricos y electromecánicos, diseños arquitectónicos, memorias de cálculo, planos, memorias de cantidades de obra, especificaciones técnicas de construcción, análisis de precios unitarios, presupuesto de obra e interventoría, cronograma de ejecución y flujo de fondos de inversión, etc.), presentarlos debidamente firmados por los profesionales responsables, adjuntando la carta de responsabilidad correspondiente. **14. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá generar el manual de arranque y puesta en marcha, y el manual de operación y mantenimiento del proyecto, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad técnica legal vigente, especialmente lo establecido en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS-; dicho manual debe especificar como mínimo tipos de materiales de obra utilizados, equipos y/o herramientas suministrados con sus respectivos certificados de garantía, calidad y/o calibración según corresponda, descripción general del sistema incluida su operación, recomendaciones de mantenimiento preventivo y conservación. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, planos arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios y de equipos especiales según corresponda. Este manual deberá contar con la revisión y aprobación por parte del interventor o supervisor. **15. El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá apoyar el trámite ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos y/o licencias requeridas para la presentación del proyecto, como: concesión de aguas, aprovechamiento forestal, ocupación del cauce, cruce de vías, permisos y autorización de paso, o cualquier otra intervención del espacio público. **16. El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá generar el plano predial del proyecto, y apoyar a la autoridad municipal en la entrega de los insumos para obtener los documentos que acrediten propiedad y/o posesión de los predios requeridos por parte de la entidad territorial, así como de los predios que requieran permisos y autorización de paso para la tubería del proyecto. **17. El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá diligenciar y gestionar la aprobación de las fichas MGA y EBI del proyecto, de

acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **18. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá realizar la socialización del proyecto, estudios, análisis de alternativas, diseños y la localización del mismo a la comunidad beneficiaria del proyecto y del área de influencia del mismo, invitando además a todas las entidades involucradas y presentando listas de asistencia y demás registros que certifiquen el desarrollo de esta actividad. **19. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá dar cumplimiento a los requisitos documentales para la presentación del proyecto ante el ministerio de vivienda, ciudad y territorio (MVCT y/o sistema general de regalías y/o del mecanismo de financiación municipal o departamental **para su respectiva viabilidad. 20. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá radicar el proyecto en ventanilla única del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o sistema general de regalías y/o del mecanismo de financiación municipal o departamental con el propósito de obtener concepto de viabilidad o concepto de conformidad técnico del proyecto. **21. La CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá realizar el acompañamiento y atención de observaciones emitidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o sistema general de regalías y/o del mecanismo de financiación municipal o departamental, para su subsanación y hasta la obtención del concepto de viabilidad o concepto de conformidad técnico. **22. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá generar la presentación del proyecto, en el formato definido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o sistema general de regalías y/o del mecanismo de financiación municipal o departamental para ser presentado ante el comité técnico de proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico para emisión de concepto de viabilidad o concepto de conformidad técnico del proyecto. **23. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** y el personal requerido para la ejecución del contrato de consultoría debe participar de comités de seguimiento y presentar la documentación requerida por la interventoría y/o la entidad contratante, los cuales tendrán una periodicidad quincenal. **24. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá suscribir en conjunto con el interventor o supervisor las actas de inicio, suspensión y reinicio, recibo parcial y final del contrato ejecutado, en los formatos y/o modelos establecidos por la entidad dentro de los plazos y términos establecidos para ello, y dando estricto cumplimiento a las listas de chequeo emitidas por la entidad para tal fin. Cualquier solicitud de suspensión deberá contener el tiempo estimado de la misma, y ser presentada por escrito al interventor o supervisor para su respectiva revisión y visto bueno; una vez surtido este proceso se presentará a la entidad para su respectiva aprobación y suscripción. En caso de que el tiempo estimado de suspensión deba ampliarse, se dejará constancia del porque se deberá mantener suspendido, en caso de cambio de causal de suspensión, deberá dejarse constancia. **25. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite el interventor o supervisor en el desarrollo del contrato. **26. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá atender las solicitudes, observaciones y órdenes impartidas por el interventor o supervisor durante el desarrollo del contrato, sin que dichas determinaciones aminoren y/o eximan la responsabilidad del **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA**, o le releven de las obligaciones derivadas del Contrato. El interventor o supervisor estará facultado para suspender el contrato, ordenar el rediseño la infraestructura que determine se encuentran mal desarrollados y/o que no cumplan con la normatividad dispuesta para tal fin, quedando **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en la obligación de rehacer nuevamente lo solicitado, sin que de ello se derive ninguna obligación de Aguas del Huila y/o derecho del contratista a efecto de reembolso. **27.**El programa de trabajo acordado será obligatorio para el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas

y requerirá la aprobación escrita previa del interventor o supervisor del contrato, y la verificación por parte de LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P. En caso de que el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor o supervisor le podrá las acciones necesarias para el cumplimiento de este, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P. La renuencia del **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Los requerimientos del interventor o supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta. **28. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá dar a conocer a LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **29. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** debe presentar informes mensuales de ejecución del contrato al interventor y/o supervisor para su revisión, verificación, validación y aprobación, en el formato suministrado por LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P., en el cual registre entre otros: i) porcentaje de ejecución y programación. ii) actividades realizadas durante el periodo. iii) registro fotográfico. iv) informe de ejecución y correcta inversión del anticipo v) informe de ejecución financiera. vi) informe del estado de las garantías. vii) modificaciones del contrato. viii) informe de personal, materiales y equipos utilizados durante el contrato. ix) resultados de ensayos y análisis realizados durante el periodo. x) estado del cumplimiento de los planes y programas requeridos para la ejecución del proyecto. xi) Correspondencia suscrita y recibida durante el periodo. xii) demás aspectos relevantes que sean considerados por el supervisor, y/o LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P. **30. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá garantizar que las obras se diseñen para su construcción en zonas del predio con una clasificación baja de amenaza por eventos de origen geomorfológicos e hidrometeoro lógicos; dando cumplimiento de las normas sismo resistentes vigentes; que se detalle las medidas necesarias para la protección de las obras en caso de requerirse; que se presente un capítulo sobre el lote, justificando técnicamente la idoneidad del mismo basado en los estudios especializados; si pese al concepto de pre factibilidad del predio desarrollado por el municipio y en caso de que estudios posteriores arrojaron resultados diferentes a los esperados, se deberá exigir la recomendación para escoger el sitio ideal donde los estudios y diseños deberán estar ajustados. **31.EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá garantizar que las obras relacionadas con el diseño y la construcción de las mismas cuenten con los respectivos conceptos técnicos en temas relacionados con la Gestión de Riesgo de Desastre y se ajusten a la normatividad vigente en esa materia. **32. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** debe presentar un informe final de ejecución del contrato al interventor o supervisor del contrato, para su revisión, verificación, validación y aprobación, en el formato suministrado por LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P., en el cual registre entre otros: **i) Control administrativo**: Informe de personal empleado durante la ejecución del contrato detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (pensión, salud, ARL),

comités técnicos realizados durante la ejecución del contrato, correspondencia suscrita y recibida durante la ejecución del contrato, actas suscritas durante la ejecución del contrato, Paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, **ii) Control presupuestal y contable:** Informe final de ejecución y correcta inversión del anticipo, informe final de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales, **iii) Control técnico:** actividades realizadas durante la ejecución del contrato, memoria de todos los diseños elaborados, informes respectivos, cantidades de obra, presupuestos, análisis de precios unitarios (basados en estudio de mercado), registro fotográfico final por actividad, resultados de ensayos y análisis realizados durante la ejecución del contrato, manuales, catálogos y especificaciones técnicas de construcción, memorias de diseños y planos debidamente firmados, manual de arranque y puesta en marcha, manual de operación y mantenimiento, los cuales deben cumplir con toda la normatividad vigente, en medio impreso (3 originales) y digital (3 archivos), y términos de referencia para contratar las obras físicas. **iv) Control jurídico**: Informe final estado de garantías, póliza de calidad actualizada con la fecha del acta final, modificaciones del contrato, demás aspectos relevantes que sean considerados por la interventoría o supervisor y/o LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P. **33. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá realizar acompañamiento en los ajustes o modificaciones a los diseños, cuando se advierta en la ejecución de las obras, que los motivos que dan lugar al ajuste o modificación correspondían a situaciones previsibles al momento de la ejecución de la consultoría, siempre y cuando la ejecución de la obra inicie dentro de los cinco (5) años siguientes a la entrega y recibo de los estudios y diseños. **34.** Como requisito para la liquidación del contrato **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** debe hacer entrega a LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P., de los documentos requeridos por la entidad de acuerdo con el formato "Documentos para pago contrato de obra final" entre los que se encuentran: a) Cuenta de cobro o factura. b) Copia del contrato de consultoría y otro sí expedidos. (Si aplica el otro sí) c) Copia acta de inicio. d) Copia actas de suspensión y reinicios suscritos. e) Copia pólizas generadas durante toda la ejecución del contrato. f) Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales por cada mes de ejecución del contrato. g) Soportes de pagos de aportes parafiscales (Sena, Bienestar Familiar, Caja de compensación). h) Paz y salvo expedido por la oficina de trabajo del municipio en el que se desarrolló el contrato. i) Paz y salvo por todo concepto generado por la comunidad donde se desarrolló el contrato. j) Acta de entrega de obra y recibo a satisfacción suscrita por el contratista, interventor o supervisor, representante comunidad beneficiada, alcaldía municipal, administrador y operador servicios públicos. k) Ampliación y/o Actualización de garantías según condiciones establecidas en el contrato. l) Resultado de Ensayos de Laboratorio, según sea el caso. m) Acta final de consultoría. n) Acta de liquidación. ñ) Paz y salvo emitido por el almacén, dependencia de LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P. o) Recibo de reintegro de rendimientos de anticipos o certificado de que no lo hubo. p) Copia informe final de interventoría. q) Certificación de cuenta bancaria por consignar. r) Las demás requeridas LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P en especial aquellas qué estando directamente relacionadas con el objeto del contrato, le sean requeridas por el despacho del Gerente y/o Subgerente Técnico y Operativo. **35.** Las demás requeridas por LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA,

CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P en especial aquellas qué estando directamente relacionadas con el objeto del contrato, le sean requeridas por el despacho del Gerente y/o Subgerente Técnico y Operativo. **OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P:** Además de las que son connaturales a éste tipo de contratos, serán obligaciones especiales de LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P: **1.** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato; **2.** Recibir los informes relacionados con la ejecución del contrato de obra objeto de vigilancia, previa revisión y aprobación por parte del interventor; **3.** Suscribir en conjunto con el ejecutor de la obra vigilada y el Interventor, las actas de iniciación, recibo y liquidación del contrato; **4.** Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el pliego de condiciones. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($339.742.620) M/CTE**. CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P, pagará **Un desembolso a título de anticipo** equivalente al cuarenta por ciento **(40%)** del valor del contrato, el cual deberá ser amortizado en su totalidad según se disponga más adelante, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Un pago 1** correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del proyecto previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, el cual se realizará una vez entregado y socializado por EL CONSULTOR y aprobado por la INTERVENTORÍA en el plazo establecido, el informe final con sus respectivos anexos del **Producto 1A. Informe de Diagnóstico. Producto 1B. Diseño preliminar de la alternativa escogida como la más viable, técnica, ambiental y económicamente.**, del cual se descontará el cuarenta por ciento (40%) de su valor, para amortizar el anticipo. Se deberá presentar como soporte para pago una copia en medio físico y una copia en medio digital del producto presentado. **Un pago 2** correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del proyecto previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, el cual se realizará una vez entregado y socializado por EL CONSULTOR y aprobado por la INTERVENTORÍA en el plazo establecido, el informe final con sus respectivos anexos del **Producto 2. . estudios y diseños para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del casco urbano del municipio de Saladoblanco, departamento del huila,** del cual se descontará el cuarenta por ciento (40%) de su valor, para amortizar el anticipo. Se deberá presentar como soporte para pago una copia en medio físico y una copia en medio digital del producto presentado. **Un pago 3** correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del proyecto previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, el cual se realizará una vez entregado y socializado por EL CONSULTOR y aprobado por la INTERVENTORÍA en el plazo establecido, el informe final con sus respectivos anexos del Producto **Producto 3. Formulación del proyecto y presentación ante el MVCT y/o sistema general de regalías y/o del mecanismo de financiación municipal o departamental: Producto 3.1 Viabilización y / o concepto técnico favorable**, del cual se descontará el cuarenta por ciento (40%) de su valor, para amortizar el anticipo. Se deberá presentar como soporte para pago una copia en medio físico y una copia en medio digital del producto presentado**. Un pago 4** correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del proyecto previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos

normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, el cual se realizará una vez entregado y socializado por EL CONSULTOR y aprobado por la INTERVENTORÍA en el plazo establecido, el informe final con sus respectivos anexos del Producto **Producto 4 .0 Viabilizar y / o concepto técnico favorable**, del cual se descontará el saldo correspondiente del anticipo del valor de ésta acta, para amortizar el anticipo. Se deberá presentar como soporte para pago una copia en medio físico y una copia en medio digital del producto presentado. **Un último pago (Pago 5),** correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se realizará después de la liquidación del contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, y particularmente, una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; el documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista; el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si los hubiere.**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los recursos que se entregarán al contratista a título de anticipo deberán ser manejados en una cuenta de naturaleza separada a cargo del contratista, constituida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, con una entidad financiera autorizada para obrar como tal, y en la que se establecerá como condición para el giro de los recursos, la aprobación por parte de la Interventoría y/o supervisión del contrato. Los rendimientos que se generen pertenecerán a la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. razón por la cual deberán ser devueltos a ésta con anterioridad a la cancelación del pago relacionado en el numeral 47) anterior, esto es del último diez por ciento (10%) del contrato acompañados de la respectiva certificación o soporte bancarios sobre su cuantificación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos de crédito financiero. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para el desembolso del anticipo el CONTRATISTA deberá presentar un plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Interventor o Supervisor. SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., a efectos de aprobar el plan de inversión del anticipo y para su seguimiento tendrá en cuenta que el valor del mismo atiende a los rubros correspondientes al método de pago de consultoría denominado "reembolso de costos mensuales de personal autorizado y efectivamente empleado en la consultoría afectados por un factor multiplicador, más costos directos". **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso tal de que el consultor, encuentre que en el municipio ya se ha realizado el producto descrito en el alcance del objeto, SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.. en calidad de Gestor del PDA, con el visto bueno del interventor evaluará la situación y determinarán el valor a pagar por el producto que ya se encuentre realizado, teniéndose entonces que el valor que se haya estipulado para este producto, será descontado del valor total de la consultoría asignado para el municipio; en igual sentido, se evaluará si el producto requiere de optimizarse, caso en el cual, se realizará un peritazgo y se determinará cuál es el valor que debe descontarse a la consultoría. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Contratista deberá tener presente que, en forma previa a la autorización de cada pago, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA; ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Además de los requisitos exigidos por el área administrativa y financiera de la Entidad. **CLAUSULA SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Se imputará a LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P, con **CERTIFICADO DE**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 840 del 15 de mayo de 2026, con cod. Presupuestal 99 apoyo admi 232010100103190903 PDA – FIA – MUNICIPIO – S.G.P – Valor: $339.742.620. – Fuente del recurso: PDA – FIA – MUNICIPIO – S.G.P. – "Estudios y diseños para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del casco urbano del Municipio de Saladoblanco Departamento del Huila. **CDR: 18742.** **CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo previsto para la ejecución del contrato es trescientos sesenta días (360) días o doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.El acta de inicio del contrato de consultoría deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de consultoría en la modalidad interventoría. **CLAUSULA OCTAVA. PERSONAL DEL CONSULTOR:** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar el personal que se requiera para la ejecución del contrato. Este personal dependerá exclusivamente de él, de quien será su empleador y responderá por sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como por los sistemas y garantía en materia de seguridad industrial y salud ocupacional. LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P se reserva el derecho de solicitar al interventor los cambios de personal que considere conveniente y este se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLAUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es un ente independiente de LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P En consecuencia, carece de facultades para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P, así como para tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** A propósito de su compromiso contractual, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Que acepta los documentos precontractuales derivados del proceso de selección de contratistas que llevó a la celebración de éste contrato; **2.** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso, al tiempo que recibió de LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; **3.** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; **4.** Que conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el pliego de condiciones; **5.** Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales, y se compromete cumplir dichas obligaciones para con el personal que empleará para la ejecución del contrato; **6.** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del acuerdo; **7.** Que durante la ejecución del contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma establecido; **8.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o impedimento para contratar con LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** Teniendo en cuenta la complejidad del objeto a contratar, su cuantía, la distancia de las obras, y de conformidad con la Ley 1474 de 201, se contratará interventoría externa con persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad técnica y capacidad financiera y operativa para el desarrollo de la misma. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.**

CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, debe comunicar de estas contrataciones a la contratante y tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO**: LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y su Manual de contratación, cuando lo considere necesario y sea procedente, de acuerdo con las circunstancias fácticas que así lo sugieran. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA, LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P, puede adelantar el procedimiento señalado en su Manual de contratación, e imponer multas a razón del 1% del valor del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 20% del valor total del contrato, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados AL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios, no obstante lo cual, podrá promoverse el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Dichas sumas podrán ser compensadas con aquellas que LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P, podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de LA Ley 1474 de 2011 y su Manual de contratación actualmente vigente. **DECIMA CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA debe

presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, garantía de cumplimiento a favor de LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P, que cubra los siguientes amparos: **Cumplimiento:** 30% del valor del Contrato Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del acta de inicio. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, bien en dinero o en especie. Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del acta de inicio, Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato. **Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales:** 20% del valor definitivo del contrato incluidas adiciones y mayores cantidades de Obra. Término de duración del contrato y 3 años más contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Calidad del Servicio:** 30% del valor definitivo del contrato incluidas adiciones y mayores cantidades de Obra. Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra. **De Responsabilidad Civil Extracontractual:** 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes). Estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato. Y amparará eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. También se exigirá que la póliza respectiva cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P sea el asegurado. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato y a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. También mantendrá indemne a LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito

del supervisor, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de garantía única por un término igual al de la suspensión, el concepto previo del supervisor y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del acta de recibo final, las partes deben liquidar el contrato. En caso de que EL CONTRATISTA se oponga o no exista un acta de recibo final, LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P puede liquidar unilateralmente el acuerdo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, del Departamento, el Municipio y la Entidad, tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes, asume los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato. A rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos, o persona en particular en relación, o como consecuencia de este, y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1. PARA CON LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P: Nombre: Genaro Lozada Mendieta**; **Cargo:** Gerente; **Dirección:** Calle 21 No. 1C -17; **Teléfono:** 8753181 EXT 110-111; **Correo Electrónico:** contratación@aguasdelhuila.gov.co; **2. PARA CON EL CONTRATISTA: MEGA ENGINEER S.A.S** representado legalmente por **OSCAR EDUARDO GUTIERREZ OLAYA**; **su dirección de notificación será** Calle 25D Sur 29 – 76 Neiva (H).. **con número de contacto: 3144789571 Email:** megaengineer.sas@gmail.com ; **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Pliego de condiciones y demás documentos del proceso, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso; **3.** La oferta presentada por el contratista. **VIGÉSIMA CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución requiere **a)** registro presupuestal, **b)** aprobación de las garantías exigidas al CONTRATISTA, **c)** pago de derechos de publicación en la gaceta departamental y **d)** pago de los impuestos a los que hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO**

CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del proyecto es el Municipio de Saladoblanco - Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva, a los 19 AGO 2026

LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P		CONTRATISTA
GENARO LOZADA MENDIETA Gerente		MEGA ENGINEER S.A.S R.L OSCAR EDUARDO GUTIERREZ OLAYA Contratista
ELABORÓ PROFESIONAL DE APOYO OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	REVISÓ Y APROBÓ JEFE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	CONTROL PREVIO PRESUPUESTO
Miler Yonatan Pastrana Pantevez	Diego Nelson Tavarez Lozano	Aguas del Huila S.A. E.S.P. Registro de Compromiso Art. $ 339.742.020 Fecha: Firma: 19 AGO 2026

pp 1154.

PDA-FIA-Municipio S.G.P